



Divulgación del Fondo de Ayuda Financiera de Emergencia a Estudiantes bajo la Ley de Ayuda y Seguridad Económica Coronavirus (CARES por sus siglas en inglés)

Informe al 10 de enero de 2021

El **INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER**, notifica a los estudiantes y a la comunidad en general que el 15 de abril de 2020 firmo y sometió al **DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE ESTADOS UNIDOS** una certificación y acuerdo de solicitud de fondos de ayuda financiera de emergencia (**Higher Education Emergency Relief Fund o HEERF**) de los cuales por lo menos el 50% están destinados a ser otorgados y distribuidos a los estudiantes elegibles según lo dispone el acuerdo.

El 1ro de mayo de 2020, el **INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER** recibió del **DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE ESTADOS UNIDOS** la cantidad de \$487,175 para ser otorgados y distribuidos a los estudiantes elegibles.

De dicha cantidad de fondos recibidos; a la fecha de este informe se ha otorgado y desembolsado a los estudiantes la cantidad de \$303,983.

El **INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER**, estima en estos momentos que los fondos recibidos impactaran unos 300 estudiantes activos y en proceso de matricularse.

A la fecha de este informe; el **INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER** ha impactado (otorgación y desembolso de los fondos) a 198 estudiantes.

El **INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER** determino la elegibilidad, selección y proceso de asignación y distribución de estos fondos según el protocolo / política y procedimiento institucional diseñado para estos propósitos; véase el **Anejo I** de este informe.

Los estudiantes elegibles del **INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER** recibieron una comunicación de la Oficial de Asistencia Económica informándole sobre la otorgación de estos fondos, los aspectos de elegibilidad del estudiante y el uso destinado para los mismo, véase el **Anejo II** de este informe.

INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER

Política y Guías para la Distribución de Fondos de Emergencia a Estudiantes afectados por la Pandemia COVID19



Contenido

I. Introducción	3
II. Estudiantes Elegibles a Recibir Subsidio del Fondo	4
III. Estudiantes NO Elegibles a Recibir Subsidio del Fondo	4
IV. Segregación del Fondo de Emergencia Recibidos por la Institución	4
V. Solicitud por el Estudiante de Fondos Adicionales Basado en Análisis de Necesidad (Sección IV c.).....	5
VI. Proceso de Notificación a los Estudiantes de los Fondos Otorgados Individualmente	5
VII. Informes Periódicos de la Otorgación y Desembolso de Fondos Otorgados a los Estudiantes Elegibles	5
VIII. Cambios y Actualización de este Documento	6
IX. Distribución de este Documento a los Estudiantes.....	6

INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER

Política y Guías para la Distribución de Fondos de Emergencia a Estudiantes afectados por la Pandemia COVID19

I. Introducción

El 28 de marzo de 2020; el Gobierno de Estados Unidos aprobó un “Subsidios de Ayuda Financiera de Emergencia a Estudiantes bajo la Ley de Ayuda y Seguridad Económica Coronavirus (**CARES** por sus siglas en inglés)”.

Dicha Ley; autorizó al Departamento de Educación de Estados Unidos (“Departamento”) a distribuir el fondo de emergencia asignado por el Gobierno Federal entre las instituciones educativas de estudios postsecundarios aprobadas por el Departamento. Por tanto, estos fondos no aplican a estudiantes de estudios de escuela superior (excepto estudiantes ATB) y estudios sabatinos del Instituto Educativo Premier o “Premier”.

El Departamento hizo la distribución del fondo de emergencia basado en informes anteriormente radicados por las instituciones educativas postsecundarias (IPEDS) y basado en la matrícula de estudiantes hace un tiempo atrás. Por tanto, los fondos asignados a cada institución académica no están basados en la matrícula actual de las instituciones y la cantidad de fondos por estudiante va a variar entre una institución y otra. Es decir, no hay una cantidad fija de fondos asignada por estudiante.

El Departamento ha indicado que **los fondos a distribuir por Premier a sus estudiantes son exclusivamente para** gastos relacionados con la interrupción de las operaciones educativas debido al coronavirus, como:

- a. **Alimentos,**
- b. **Vivienda,**
- c. **Materiales del curso,**
- d. **Tecnología,**
- e. **Atención médica, y**
- f. **Gastos para el cuidado infantil.**

Además, el Departamento ha indicado que el Instituto Educativo Premier conserva la discreción para determinar el monto de cada subsidio de ayuda financiera de emergencia a otorgar a cada estudiante elegible de acuerdo con todas las leyes aplicables, incluidas las leyes de no discriminación.

II. Estudiantes Elegibles a Recibir Subsidio del Fondo

Los estudiantes elegibles son los que cualificaron o cualifican para recibir fondos Título IV; validado con los requisitos del Departamento de Educación de Estados Unidos y confirmado por el recibo de un Registro Institucional de Información del estudiante o "ISIR" por sus siglas en inglés. Además, cumplir con las siguientes condiciones:

- a. **Estudiantes matriculados al 15 de marzo de 2020 (fecha en que inicio la restricción de movilidad establecida por el Gobierno de Puerto Rico) y activos (tomando clases a distancia o presenciales) o en "Licencia para Ausentarse" al momento de la distribución de los fondos. Además, tener progreso académico satisfactorio.**
- b. **Estudiantes de nuevo ingreso matriculados del 15 de marzo de 2020 en adelante, y luego de haber tomado clases (a distancia o presencial) con progreso académico satisfactorio durante los primeros treinta (30) días del comienzo de clases.**
- c. **Los criterios de elegibilidad para participar de los programas bajo la Sección 484 de Título IV en el HEA también incluyen, pero no se limitan a los siguientes: ser ciudadano americano o naturalizado (US citizen), no ciudadano elegible o extranjero con derecho (residente de EUA), que posee un número de seguro social válido; estar registrado en Servicio Selectivo (si es estudiante varón) y posee un diploma de escuela superior, GED o finalización de la escuela superior en un entorno de educación en el hogar.**

III. Estudiantes NO Elegibles a Recibir Subsidio del Fondo

Los estudiantes no elegibles son los siguientes:

- a. **Estudiantes matriculados en nuestros programas de: (i) Educación Secundaria Acelerada y (ii) Cursos Sabatinos.**
- b. **Estudiantes que se matricularon en nuestros programas de estudios postsecundarios y los cuales al momento de la distribución de los fondos tienen el siguiente estatus:**
 1. **"No Show",**
 2. **Baja,**
 3. **Terminó o Graduado**
- c. **Estudiantes que no cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Sección II anterior.**

IV. Segregación del Fondo de Emergencia Recibidos por la Institución

Basado en la discreción otorgada por el Departamento a Premier y la maximización del uso de los fondos en beneficio de los estudiantes; la Institución ha distribuido el bloque de los fondos asignados en las siguientes categorías o canastas:

- a. **50% del Fondo de Emergencia – Para distribución inmediata y proporcional (prorrata) entre los estudiantes matriculados al 16 de marzo de 2020 y activos o en licencia al momento de la distribución de los fondos en el mes de mayo de 2020.**
- b. **50% del Fondo de Emergencia:**
 1. **Estudiantes de nuevo ingreso matriculados del 16 de marzo de 2020 en adelante, y luego de haber tomado clases (a distancia o presencial) con progreso académico satisfactorio durante los primeros treinta (30) días del comienzo de clases. Se distribuirá de forma proporcional entre los estudiantes.**
 2. **Reserva para atender las necesidades adicionales y posteriores de los estudiantes elegibles, basado en una evaluación de caso por caso y análisis de necesidad por la Oficial de Asistencia Económica (véase la sección V de este documento), mientras dure la crisis causada por COVID19 la cual en estos momentos es incierta y se espera dure por un tiempo prolongado.**

V. Solicitud por el Estudiante de Fondos Adicionales Basado en Análisis de Necesidad (Sección IV c.)

Si el estudiante elegible entiende que tiene y puede demostrar una necesidad adicional a los fondos recibidos bajo la sección IV a y b de este documento; tendrá la oportunidad de solicitar fondos adicionales para los usos permisibles (véase sección I de este documento).

Para ello; el estudiante deberá complementar el formulario de solicitud de fondos para necesidad(es) adicional (Anejo 1) y proveer los documentos de apoyo aplicables para la evaluación de la Oficial de Asistencia Económica. La Oficial de Asistencia Económica tendrá la potestad de: otorgar, ajustar o rechazar la ayuda adicional solicitada basada en la discreción otorgada por el Departamento (“professional judgement”).

VI. Proceso de Notificación a los Estudiantes de los Fondos Otorgados Individualmente

Todo estudiante elegible recibirá una comunicación escrita (carta de notificación de otorgación) ya bien sea a su dirección permanente o postal o mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico designado por el estudiante, donde se le notifica la cantidad de los fondos otorgados al mismo. Esta comunicación tiene también el propósito de alertar y comprometer al estudiante en el uso de estos fondos para los propósitos establecidos por el Departamento mediante una aceptación pasiva.

VII. Informes Periódicos de la Otorgación y Desembolso de Fondos Otorgados a los Estudiantes Elegibles

Premier radicara los informes solicitados por el Departamento tomando como base las guías y formularios provistos al respecto.

VIII. Cambios y Actualización de este Documento

Dado a que el Departamento esta emitiendo constantemente cambios a las guías provistas para la distribución del fondo de emergencia a los estudiantes elegible; el Instituto Educativo Premier se reserva el derecho de hacer los cambios pertinentes a este documento.

IX. Distribución de este Documento a los Estudiantes

El Instituto Educativo Premier proveerá instrucciones a los estudiantes por carta, “web page”, Facebook u otros medios para obtener este documento a ser provisto por la Oficial de Asistencia Económica.



_____ de _____ de 2020

Nombre del Estudiante

Dirección Postal del Estudiante en Sistema Colegio

Notificación sobre Fondos de Emergencia Otorgados

Estimado Estudiante:

Según las disposiciones de **“Higher Education Emergency Relief Fund” (HEERF)** o el **“Fondo”** se le notifica sobre la otorgación de la cantidad de \$_____.

La legislación Federal de la Ley CARES ACT y las guías del Departamento de Educación Federal define como estudiante elegible para recibir esta ayuda de emergencia, a los estudiantes que vieron interrumpidos sus estudios debido al COVID 19 el 15 de marzo de 2020 (en el caso de Puerto Rico).

Los criterios de elegibilidad para participar en la distribución y otorgación del fondo incluyen, pero no se limitan a los siguientes: ser ciudadano americano o naturalizado (US citizen), no ciudadano elegible o extranjero con derecho (residente de EUA), que posee un número de seguro social válido; estar registrado en Servicio Selectivo (si es estudiante varón) y posee un diploma de escuela superior, GED o finalización de la escuela superior en un entorno de educación en el hogar, haber solicitado y cualificado para fondos Título IV (Beca Pell). Además, la Institución ha establecido que al momento de la otorgación del fondo; el estudiante debe estar activo o en licencia para ausentarse aprobada, según consta en el récord de nuestra Registradora.

Aceptación y Compromiso

Con la aceptación del fondo otorgado; el estudiante se compromete a utilizar el dinero para cubrir únicamente necesidades de: alimentos, hospedaje, materiales de estudio, tecnología (para acceder a las clases de manera a distancia), para atención médica y para cuidado infantil.

Solicitud de Otorgación de Fondos Adicionales

Si usted entiende que tiene y puede demostrar una necesidad adicional a los fondos recibidos; tiene la oportunidad de solicitar fondos adicionales para los usos permisibles. Para ello, deberá solicitar a la Sra. Norma Torres, Oficial de Asistencia Económica, por teléfono al (787)340-9497 o correo electrónico a premier.norma.ae@gmail.com el formulario “Solicitud de Otorgación de Fondos Adicionales” y proveer los documentos de apoyo aplicables para la evaluación de la Oficial de Asistencia Económica.

Página 2

La Oficial de Asistencia Económica tendrá la potestad de: otorgar, ajustar o rechazar la ayuda adicional solicitada basada en la discreción otorgada por el Departamento de Educación Federal (“professional judgement”).

Esperamos pueda hacer el mejor uso de estos fondos y le recomendamos que se mantenga alerta a las comunicaciones oficiales de la institución en cuanto la continuidad de sus estudios. Nuestras oficinas administrativas se encuentran operando de forma remota y con accesos limitados, sin embargo, continuamos ofreciendo los servicios a nuestros estudiantes de la mejor forma posible.

Si usted tiene alguna dudas o comentarios sobre este comunicado puede dirigir los mismos al siguiente correo electrónico premier.norma.ae@gmail.com o llamar al (787) 340-9497.

Manténgase seguro.

Atentamente;

Norma Torres
Oficial de Asistencia Económica